

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS277/3
2 de julio de 2003

(03-3510)

ESTADOS UNIDOS - INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL RESPECTO DE LA MADERA BLANDA PROCEDENTE DEL CANADÁ

Constitución del Grupo Especial establecido a petición del Canadá

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 7 de mayo de 2003, el OSD estableció un Grupo Especial de conformidad con el artículo 6 del ESD para que examinara el asunto sometido al OSD por el Canadá (WT/DS277/2).

2. En esa reunión, las partes en la diferencia acordaron asimismo que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. El mandato es, en consecuencia, el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por los Estados Unidos en el documento WT/DS277/2, el asunto sometido al OSD por el Canadá en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 12 de junio de 2003, el Canadá solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El 19 de junio de 2003, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Hardeep Singh Puri

Miembros: Sr. Paul O'Connor
Sra. Luz Elena Reyes De La Torre

5. Las Comunidades Europeas, Corea y el Japón se reservaron sus derechos en calidad de terceros.
